

**Epígrafe 12º CANCELACION ANTICIPADA DE DEPOSITOS A PLAZO.  
(Imposiciones, Certificados de depósito, Efectos de propia  
financiación).**

Los depósitos a plazo no deben cancelarse antes de su vencimiento. No obstante, en aquellos casos que el Banco acceda a la petición del cliente para anticipar los fondos, al abono de intereses correspondientes a la operación de depósito, se deducirá un interés anual del 2% del principal, por el periodo que medie entre la fecha de cancelación y el vencimiento pactado, sin que esa deducción pueda exceder de los intereses brutos devengados desde el inicio de la operación, hasta la fecha de la cancelación anticipada.

---